

Página 1 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

CONTRATO DE OBRA



CONTRATO No: FISM-DF/ 2020300620009

No OBRA

: 2020300620009

DESCRIPCIÓN DE LA ACCION: MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CALLE NICOLÁS BRAVO Y BENITO JUÁREZ EN COL. TLACAMA

LOCALIDAD: Chocamán, Ver

MUNICIPIO: CHOCAMAN, VER

IMPORTE:

\$ 568,965.52

I.V.A. 16%

\$ 91,034.48

TOTAL:

\$ 660,000.00

ANTICIPO:

30 %

\$ 198,000.00

CONTRATISTA: EMIGDIO MORAN MEDORIO

DOMICILIO: AVENIDA LIBERTAD No. 39, COL. CENTRO, OMEALCA, VER. CP. 94900.

CIUDAD: OMEALCA, VERACRUZ.

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

INICIO

: 23 DE JUNIO DE 2020

TERMINO: 21 DE OCTUBRE DE 2020

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver. A quien se denominara "El Municipio" representada por el C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal y de CDM, El C. PÁNFILO MARCELINO ROJAS TREJO, Sindico Único Municipal, C. L.A.E. JESSICA JAZMÍN ORTIZO QUIRAZCO, Tesorero Municipal, ING. ANTONIO FLORES CANCINO, Director de Obras Públicas y por la otra el C. EMIGDIO MORAN MEDORIO representante legal de la empresa EMIGDIO MORAN MEDORIO, a quien se le denominara "El Contratista", de acuerdo con las siguientes de Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado, de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica patrimonios propios, y que por la tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B). Que para cultur les repriciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento. FORTO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO. FEDERAL. para el anticolo de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del compani

2018-2024

TESORERIA

CHOCAMAN, VE



TESORERIA CHOCAMÁN, VER

2018-2021

Página 2 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No FIS DF/2020300620009; Celebrado el acto de apertura de las propuestas el día 12 de JUNIO de 2020 coel acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 17 de JUNIO de 2020, por presentar la propuesta solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del de los servicios profesionales objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 94160. De la ciudad de CHOCAMAN, VERACRUZ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E).- E).- Que está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido por los Artículos 36 Fracción VI, 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona fisica, acreditando su personalidad con acta de nacimiento Núm. 854 y cédula del Registro Federal de Contribuyentes. MOME780805SK8

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en AV. LIBERTAD No. 39, COLONIA CENTRO OMEALCA VER. C.P. 94900.mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contratos

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 12 de JUNIO de 2020.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MOME780805SK8 REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F6910649102 REGISTRO SEFIPLAN: 0004875

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamento mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contra y a responder carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contra y a responder carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contra

B).- Que gua realización oportuna y eficiente del de los servicios motivo de este contrato, y alcances del misero de cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

1. Anexo al monte del servicio.

supues Rel servicio.

de presentación del servicio

Chocamán, Veracruz, México. Calle Moreios, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



Página 3 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Minicipion. Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO .-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar para la Obra: MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CALLE NICOLÁS BRAVO Y BENITO JUÁREZ EN COL. TLACAMA, de conformidad con las características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista " conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione " El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad total de \$ 660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 M.N.) que incluye el I.VA., la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " El Contratista" y aprobados por " El H. Ayuntamiento ", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento e reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. 🖫

A tal efecto, "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, relatisos a los precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presente a "El H Ayuntamiento", en el misme tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento", este último llevara a cabo los estudios necesaries hara determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetară

para ER uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producido el Los ajustes el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al incremento elde

Chocamán, Veracruz, México.

TESORERIA CHOCAMÁN, VER

2018-2021

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



C

Un gobierno progresso que esta catalgo

Página 4 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos publicados por el Banco de México. Cuando los relativos que requieran "El Contratista" o "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de México.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "El H. Ayuntamiento", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar las obras materia de este contrato en un plazo del 23 de JUNIO de 2020 y a concluirlas el día 21 de OCTUBRE de 2020 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta, el cual deberá ser aprobado previamente por "El H. Ayuntamiento", debiendo el contratista pagar a la propia contratante por cada de atraso en que incurra la terminación y entrega de las obras, el 1 al millar sobre el costo de los trabajos no ejecutados, por causas que le sean imputables.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcance del de los servicios profesionales y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas in firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS. Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30.00 % del monsoria sersiones contrato, que importa la cantidad de: \$ 198,000.00(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (CARROLLA M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los significarses conceptos: construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas y almacenes bodegas e instalacione construcción en el sitio de maquinaria y equipo de construcción e

CHOCAMÁN, VER. 2018-2021

> Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

TESORERIA CHOCAMAN, VER 2018-2021





~ N

Un gobierno progresista qu está consigo

2018-2021

Página 5 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, l de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos.

"El Contratista" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato. "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieres conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato menante es formaciones que se formulen con un periodo no mayor de un mes, en las que se consideraran sos formaciones de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, es el periodo que su superiodo que so conceptos, es el periodo que so contratista de actimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas sos "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para las electo, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones de centimaciones de centimación de centim

Mak

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.



Página 6 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

"El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importo de cada quana de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 8 inciso 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga ""El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA.- GARANTÍAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de M.

Mientras "El Contratista" no otorque las fianzas con los requisitos que más adelante se señalar no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se rener el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, R. H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá opiaz por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal. "El Contratista, dueda a pobligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultas a de gualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras, a se ficial en en la contrativa de la Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en al contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazit de soc meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por una grantica durante al 10% (diez por ciento) del costo total del de los servicios profesiona. In acual de la contratada; dicha fianza deberá ser etorgada por institución mexicana

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

TESORERIA VER.





Página 7 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente de "El Contratista" corrija los defectos o vícios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de mano a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las

estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de

Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente

 Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS .- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que ento co haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza expedida por institución. legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Chocamán, Ver., equivalente al 100% (cien par ciento) de los anticipes regilirdos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de la contratica que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Antenio y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Entre de La Llave.

Mientras "El COMPTA" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan no se legitimará el contra por la lando se surtirá efecto alguno. 2018-20

TESORERIA CHOCAMAN, VER



O

Un gobierno progresista que esse contro

Página 8 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contralis a a otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por no formalizar dicho contratory h

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra (IVA incluido), para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgado por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de "El Municipio de Chocamán, Ver." y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento", que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., lo haya autorizado, de acuerdo.

con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 282

283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver.

G) Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigiga.

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrata.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo, a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la "fecta de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto de l'anguesta a Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado con como contrato de l'anguesta de fecha de firma del citado con como contrato de servicio de contrato de contrato de servicio de contrato de contrato de servicio de contrato de contrato

DÉCIMA SEGUNDA. PODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. "El H. programa de este contrato, materia de este contrato, materia de este contrato, materia de este contrato. CHO A Maria de Estato al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la CHO A Maria de CHO A

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

THOCHMAN, VER. 2018-2021





Página 9 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del contrato, p serán obligados para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en 🔀 tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se/ efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vidios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y periticios. que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho como a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitis persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del "El H. Ayuntamiento" en los términos del Articula 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Asimismo "El Ca está de acuerdo en que el importe de las estimaciones se le haga las siguientes deducciones:

El 5 al millar tel monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos rvicio de vigilar y inspección y control. A) por el servicio de vigila e la pente proporcional correspondiente al anticipo recibido. 2018-2021 B)

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TESORERIA

CHOCAMÁN, VER





Página 10 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecuto acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de la convenidad. en los casos siguientes:

Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. B) En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las

partes convengan, con base en los trabajos ejecutados. Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena,

en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

"El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el Artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podra suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causass justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifieste dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayans desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos chan de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual establezcan los paer s la la costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMATERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor 18-2024 fortuitas, o bien centim en razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por parte de "El Contrativos Teste deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, centificada que éste adúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo éste a

> Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

TESORERIA CHOCAMÁN, VER 2018-2021





Página 11 de 13

FISM-DF/ 2020300620009

cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el case gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados de la comprobado de la compro y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "El Contratista" deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

El "Contratista" se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" los documentos, facturas originales y garantías de estas, de cualquier máquina, equipo o accesorio, que instale en la obra, que especifique que los mismos son nuevos.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista"

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponerento como alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a la conclusa convenido.

Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin mes C). justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plago estipulado.

E). -Si "El Contratista conortunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

Si "El Contra de la capieto a suspensión de pagos o de quiebra. F). -

G). -

Si subcontrata partir de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento". Si "El Contrat (15) and proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, la decidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

I). - Si "El Conducta realiza desconde de cobre decidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los l.). 1). - Si "El Conductora realiga colorado de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamio 140C) 2018-2021

2018-2021

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

TESORERIA CHOCAMAN, VER





Página 12 de 13 FISM-DF/ 2020300620009

Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de 🛱 se refiere la cláusula décima primera del presente contrato o cuando aun presentándolas, satisfagan las condiciones estipuladas. La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información

confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir.

"El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de lo diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obrasmenor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 1 % multiplicado. por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones. a cargo de "El Contratista".

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable à "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones

"El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas en especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de de trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias directivadas de valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicado en reposición del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "El Contratista" cumple a para sacción con los trabajos contratados.

CHOCAMAN, VER ento del contrato o rescindirlo. Las penas convencione de la facultad que tiene "El Ho18-2024 Ayuntamiento Shall

TEBORERIA CHOCAMAN, VER 2018-2021





Página 13 de 13 FISM-DF/ 2020300620009



VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial. El costo de los mismos será por cuenta exclusiva de "El Contratista".

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de los domicilios de las partes firmantes indistintamente.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de de la susulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidado de la la la de dichas causas y presente cura del mismo, siendo las 12:00 horas del día 19 de JUNITA de la ratifican y firman de configurado.

LOS CONTRATANTES

PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIP 2018-2021

SINDOMATURA CHOCAMÁN, VER

2018-2021

TESORERÍA CHOCAMÁN, VER

C. L.A.E. JESSICA JAZIMIN ORTIZ QUIRAZCO

TESORERO MUNICIPAL

ING. ANTONIO FLORES CANCINO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

PUBLICAS

CHOCAMAN 2018-2021

POR EL CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL